



PRODUCTO III: INFORME FINAL

Consultoría de Creación de un Nuevo Mecanismo
Administrativo y Financiero que reemplazará al FAN y su
transición

Equipo Consultor
Sandro Vallejo
Verónica Gómez
Marlon Flores

Quito, Enero 2017

INFORME FINAL CREACIÓN DEL NUEVO MECANISMO FINANCIERO

Una vez desarrollados el diagnóstico, análisis y propuesta de los elementos Legales, Financieros y Operativos necesarios para la conformación del Nuevo Mecanismo financiero de cooperación, el presente informe se enfoca en la definición de los aspectos a considerarse en el Reglamento del nuevo mecanismo y detalla adicionalmente los pasos a seguir para su operación.

1. ASPECTOS PREVISTOS EN EL ESTATUTO QUE DEBEN SER NORMADOS VIA REGLAMENTO

1.1. TÍTULO I /ASPECTOS GENERALES /CAPÍTULO II /FINES Y OBJETIVOS

Art. 5.- Fines específicos.- El FONDO DE INVERSION AMBIENTAL SOSTENIBLE tendrá como fines específicos, los siguientes:

Límites para gastos de la institución.

1.2. CAPITULO IV/ DE LAS FUNCIONES

Art. 7.- Condiciones y criterios de inversión de conformidad con la legislación vigente y los convenios internacionales suscritos por el Estado ecuatoriano;

1.3. TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN/ CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN

Art. 10.- de los miembros del Directorio

- Designación del representante de las universidades y escuelas politécnicas
- Designación del representante de las organizaciones ambientales legalmente constituidas y registradas en Ecuador,
- Designación del representante de la sociedad civil designado por unanimidad del Directorio de entre personas naturales de reconocida trayectoria en el campo de la investigación o gestión económico ambiental, con un perfil no relacionado con el ámbito político partidista, de intachable trayectoria ética y profesional y de reconocida experiencia en dichas áreas; y,

1.4. Art. 13.- Atribuciones del Directorio

- Elaboración de propuestas de reformas al estatuto

- Proceso de evaluación previo a la elección y remoción del Director Ejecutivo del fondo

1.5. Art. 14.- De las sesiones del directorio

- Procedimiento para sesiones del Directorio y la aprobación de sus actas, de forma virtual mediante la utilización de medios electrónicos,

1.6. Art. 20.-De la Dirección Ejecutiva:

Elección del Director Ejecutivo será elegido(a) por el directorio, mediante concurso de méritos.

1.7. Art. 22

Definición de los órganos de asesoramiento y apoyo

1.8. Disposiciones Transitorias

Elaboración del mecanismo que le permita continuar en forma inmediata con la ejecución de las subcuentas que fueron parte del Fondo Ambiental Nacional FAN: Fondo de Áreas Protegidas (FAP), Fondo de Control de Especies Invasoras de Galápagos (FEIG), Fondo de Aportes Especiales Socio-Bosque y demás fondos.

1.9. Disposiciones Transitorias

Elaboración del reglamento de funcionamiento del directorio provisional y convocatoria a designación de representantes de la sociedad civil.

1.10. Disposiciones Transitorias

Establecimiento de la estructura organizacional del FONDO DE INVERSION AMBIENTAL SOSTENIBLE que considere los comités, juntas u otros órganos creados en los convenios correspondientes para permitir la operación a los distintos Fondos cuya administración es transferida por el Fondo Ambiental Nacional FAN: Fondo de Áreas Protegidas (FAP), Fondo de Control de Especies Invasoras de Galápagos (FEIG), Fondo de Aportes Especiales Socio-Bosque y demás fondos

2. PROPUESTAS DE LOS CONSULTORES EN LOS ASPECTOS SUSTANCIALES

2.1. Lineamientos de inversión y políticas de gastos.

Asegurar un balance adecuado entre recursos asignados a cubrir gastos corrientes y recursos asignados a proyectos de inversión, priorizando la asignación de recursos para proyectos de inversión, los cuales generarán tasas de retorno adecuadas ya sea en términos ambientales o socio-económicos.

Invertir y administrar los recursos que reciba para el logro de sus fines, bajo cualquier forma y portafolio autorizado a nivel nacional e internacional, con el fin de procurar una adecuada administración e incremento; y, cuando menos, el mantenimiento de los recursos destinados al logro de sus propósitos.

Se sugiere considerar la propuesta constante en el informe del Ec. Marlon Flores, consultor especialista financiero.

2.2. Procedimientos de selección para dignidades del directorio

El Estatuto del Nuevo Mecanismo menciona que el reemplazo de miembros del Directorio debe ser de forma paulatina.

Será responsabilidad del miembro reemplazado y de los demás integrantes del Comité, el entregar la información correspondiente a lo actuado en su período, el estado en el que deja la organización e información necesaria para próximas decisiones, a fin de mantener la memoria institucional.

La información mínima que se entregará al nuevo miembro del Directorio para su inducción será:

- Acta del Directorio anterior.
- Normativa – Estatutos, Reglamento y Políticas del Nuevo Fondo.
- Plan Estratégico institucional, Planes operativos y Presupuesto aprobado del año en curso.
- Balances, Estados Financieros y demás información económica financiera.
- Último informe anual de gestión del Director Ejecutivo.
- Resultado de la última auditoría
- Cuadro resumen de convenios existentes y actualizados
- Portafolio de inversiones
- Planificación financiera de los principales programas que lleva el Nuevo Mecanismo

Los miembros del Directorio definidos en los literales d), e) y f) del artículo 10 del Estatuto del Nuevo Mecanismo, serán personalmente responsables en relación a todos los actos, decisiones, deberes y obligaciones que ejecuten en el ejercicio de sus

funciones, en tal virtud, deberán estar en capacidad de dar su opinión y voto durante las reuniones del Directorio, sin necesidad de consulta o solicitud de autorización de un tercero.

Los miembros del Directorio, no podrán tener conflicto de interés con las decisiones que se tomen en el Directorio. No podrá tener relación hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad con accionistas de las empresas en las cuales se realicen inversiones de fondos patrimoniales, extinguidos, revolventes o postulantes de proyectos a financiarse con los fondos del Nuevo Mecanismo. En caso de producirse los hechos anteriormente descritos, el miembro del Directorio deberá presentar su renuncia ante los demás miembros.

Los miembros del Directorio serán removidos de sus funciones, por resolución mayoritaria de sus integrantes debidamente justificada: por incumplimiento del código de ética y por inasistencia injustificada a tres reuniones consecutivas del Directorio.

Los miembros del Directorio no percibirán sueldos, salvo el reconocimiento de movilización y estadía en caso de encontrarse fuera de la ciudad sede del Nuevo Mecanismo.

2.2.1. Para la elección del representante de las Universidades

El representante de las universidades privadas, será seleccionado en base a los siguientes términos:

Ente convocante: Se propone que el convocante sea el propio Directorio. En el caso de la conformación del primer Directorio, el convocante será el Directorio provisional integrado por tres delegados del MAE.

Convocatoria: Se propone que se efectúe una convocatoria abierta y/o con invitaciones a las instituciones que se encuentren registradas en la base de datos del CES, como Universidades y Escuelas Politécnicas, acreditadas con categoría A o B (al momento de la convocatoria), para que propongan un candidato.

Requisitos: El candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título académico de por lo menos tercer nivel, registrado en el Senescyt, en profesiones vinculadas con la gestión ambiental, derecho, economía administración de empresas o profesiones afines;
- Acreditar experiencia de por lo menos 5 años, con probidad notoria en el manejo de proyectos o investigaciones ambientales o en el campo de la gestión ambiental.
- Que haya ejercido la docencia en uno de los centros universitarios calificados para proponer candidaturas.

- El contar con publicaciones en el campo ambiental le dará puntaje adicional por cada publicación.

Postulación: los candidatos presentarán la siguiente documentación de forma electrónica:

- Carta de propuesta por parte de la Universidad o EP.
- Hoja de Vida con respaldos de la información relevante a la presente aplicación que cumpla con los requisitos de calificación.

Requisitos:

- Se considerará su instrucción, experiencia y aportes en base a la ponderación que definan antes de lanzar la convocatoria.
- El postulante ganador deberá tener una calificación mínima de 65%, caso contrario se declarará desierto el proceso. El Directorio, definirá al 2do y 3er lugar del concurso como posibles reemplazos en caso de requerirlo.

Proceso de selección: La primera vez será el Directorio provisional el que convoque y efectúe el proceso de selección en el que se incluya la presencia de un observador en representación de los cooperantes y/o se considere la formación de al menos una veeduría ciudadana.

Objeción: Se podrán presentar objeciones a las postulaciones ante el Comité de Selección de acuerdo al cronograma definido en las bases de la convocatoria, adjuntando las pruebas que respalden dicha objeción. Luego de dicha objeción, el candidato podrá presentar las pruebas de descargo, en las fechas definidas en el cronograma del proceso.

Selección final: El comité designará quien tenga el mayor puntaje.

Una vez designado el Directorio definitivo, será éste el que convoque al proceso de selección, pudiendo optarse por un proceso como el anterior o en su defecto, pueden realizar la selección los miembros del Directorio, pero con un observador representante de los cooperantes.

Esta propuesta considera que al estar dentro de un proceso electoral a nivel nacional, resulta inviable que el Consejo Nacional Electoral pueda colaborar en este mecanismo, dentro de los plazos que prevé el estatuto.

2.2.2. Para la selección del representante de las organizaciones ambientales.

El representante de las organizaciones ambientales nacionales, será seleccionado en base a los siguientes términos:

Ente convocante: Se propone una de dos opciones:

- a. Se seleccionará un representante de las organizaciones ambientales nacionales, registradas en la UICN, a través de concurso llevado a cabo por dicha organización quien procederá a notificar al Nuevo Fondo su designación.
- b. Se propone que el Directorio efectúe una convocatoria abierta y/o con invitaciones a las instituciones ambientales para que propongan un candidato. En el caso de la conformación del primer Directorio, el convocante será el Directorio provisional integrado por tres delegados del MAE.

Convocatoria: Se propone una de dos opciones:

- a. Se seleccionará un representante de las organizaciones ambientales nacionales, registradas en la UICN, a través de concurso llevado a cabo por dicha organización y
- b. Una convocatoria sea abierta a toda la base de datos (del SUIOS) de las organizaciones ambientales para que presenten sus candidatos. En dicho caso, se sugiere contar con la veeduría de un observador de los cooperantes, con el fin de vigilar y garantizar la transparencia e independencia de estos procesos.

En caso de escoger la opción a), el proceso de selección lo llevará a cabo la UICN de manera interna, considerando únicamente el perfil del representante sugerido más adelante. En caso de seleccionarse la opción b) se detallan a continuación los pasos a seguir por el Directorio.

Postulación: los candidatos presentarán la siguiente documentación de forma electrónica:

- Carta de interés de participar
- Hoja de Vida con respaldos de la información relevante a la presente aplicación.

Requisitos:

- Poseer título académico de por lo menos tercer nivel, registrado en el Senescyt, en profesiones vinculadas con el medio ambiente o la inversión ambiental;
- Acreditar experiencia de por lo menos 5 años, con probidad notoria en temas económicos ambientales.
- Contar con capacitaciones relacionadas a la función a ejercer como: finanzas, cooperación internacional, gestión ambiental o administración de Organizaciones sin fines de lucro le dará puntuación adicional.

Proceso de selección: Se considerará su instrucción, experiencia y aportes en base a la ponderación que definan antes de lanzar la convocatoria. El postulante ganador deberá tener una calificación mínima de 65%, caso contrario se declarará desierto el proceso. El jurado, definirá al 2do y 3er lugar del concurso como posibles reemplazos en caso de requerirlo.

Objeción: Se podrán presentar objeciones a las postulaciones ante el Comité de Selección de acuerdo al cronograma definido en las bases de la convocatoria, adjuntando las pruebas que respalden dicha objeción. Luego de dicha objeción, el candidato podrá presentar las pruebas de descargo, en las fechas definidas en el cronograma del proceso.

Selección final: El comité designará al candidato que tenga el mayor puntaje.

Los procedimientos definidos para la selección de los miembros del directorio, deben estar apegados a los principios de autonomía, independencia, transparencia, equidad, celeridad, probidad, certeza, eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación, evaluación y servicio a la colectividad.

El perfil del miembro estaría acorde la naturaleza del Fondo, privilegiando, sus competencias en materia de gestión ambiental.

Conforme al Decreto ejecutivo 739, la selección se efectuará entre las organizaciones ambientales sociales, aprobadas y registradas en el MAE que formen parte del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales (SUIOS) (No aplica si elige la UICN)

2.2.3. Para la selección del representante de la sociedad civil

El Directorio del Nuevo Mecanismo llevará a cabo la selección de un ciudadano de reconocida trayectoria en el campo de la investigación o gestión económico ambiental, con un perfil no relacionado con el ámbito político partidista, de intachable trayectoria ética y profesional y de reconocida experiencia en dichas áreas, para lo cual seguirá el siguiente proceso:

Ente convocante: Se propone una de dos opciones:

- a. Cada miembro del Directorio propondrán al menos 2 candidatos que cumplan con el perfil requerido, y de ellos se seleccionará el sexto integrante del Directorio.
- b. El Directorio publicará la convocatoria abierta para la selección del candidato de la sociedad civil.

Convocatoria: existen dos propuestas de convocatoria.

a. Cada miembro del Directorio propondrán al menos 2 candidatos que cumplan con el perfil requerido, y de ellos se seleccionará el sexto integrante del Directorio.

b. El Directorio publicará la convocatoria abierta en la página web del Ministerio de Ambiente y en las páginas de Cooperantes del Fondo detallando información del perfil requerido, las funciones, fechas del proceso y contactos.

El proceso de selección podrá contar con la participación de representantes de los cooperantes como observadores para garantizar la transparencia del proceso.

Postulación: los candidatos presentarán la siguiente documentación de forma electrónica:

- Carta de interés de participar
- Hoja de Vida con respaldos de la información relevante a la presente aplicación.
- Certificado de no afiliación a ningún partido político
- Tres certificados de honorabilidad.

Proceso de Selección: la calificación la llevarán a cabo los 5 miembros del Directorio nombrados previamente, considerando los méritos, experiencia y aportes en base a la ponderación que definan antes de lanzar la convocatoria. El postulante ganador deberá tener una calificación mínima de 65%, caso contrario se declarará desierto el proceso. El Directorio, definirá al 2do y 3er lugar del concurso como posibles reemplazos en caso de requerirlo:

- Poseer título académico de por lo menos tercer nivel, registrado en el Senescyt, en profesiones vinculadas con el medio ambiente o la inversión ambiental;
- Acreditar experiencia de por lo menos 5 años, con probidad notoria en la gestión de proyectos o investigación ambientales o de gestión económica ambiental.

Selección final: El Directorio designará quien tenga el mayor puntaje como su sexto miembro.

AQUÍ CONCLUYE LA FUNCION DEL DIRECTORIO PROVISIONAL

2.2.4. Procedimiento para elegir al Director ejecutivo

El Directorio del Nuevo Mecanismo llevará a cabo la selección del Director Ejecutivo del fondo. Este cargo constituye el Representante Legal del Nuevo Mecanismo y es electo en base a criterios de probidad y reelecto en base a criterios de evaluación detallados más adelante, para lo cual seguirá el siguiente proceso, apoyado en la matriz de evaluación detallada en el Anexo 1:

Ente convocante: Se proponen dos entes convocantes:

- a. Contratar una empresa de Head Hunting para la Convocatoria y Selección.
- b. El Directorio provisional.

Convocatoria: se plantean dos opciones:

- a. El base al perfil detallado más adelante, se contratará una empresa especializada para llevar a cabo el proceso de Selección del Director Ejecutivo.
- b. La convocatoria para ser Director Ejecutivo del Nuevo Mecanismo de cooperación Ambiental, será publicada el diario de mayor circulación local, la página web del Ministerio de Ambiente y en las páginas de Cooperantes del Fondo detallando información del perfil requerido, las funciones, fechas del proceso y datos de contacto.

A continuación, se detallan los pasos a seguir si se decide seguir la segunda opción.

Postulación: los candidatos presentarán la siguiente documentación de forma electrónica:

- Carta de interés de participar
- Hoja de vida con respaldos de la información relevante a la presente aplicación.
- Tres certificados de honorabilidad.

Calificación: la calificación la llevarán a cabo los 5 miembros del Directorio nombrados previamente, considerando los méritos, experiencia y aportes en base a la ponderación que definan antes de lanzar la convocatoria. Los postulantes que superen el 60% de la calificación, pasarán a la etapa de entrevista. En la calificación inicial se considerarán los siguientes criterios:

- Poseer título académico de por lo menos tercer nivel, registrado en el Senescyt, en profesiones vinculadas con Gerencia, Derecho, Relaciones Internacionales, Economía o similares;
- Acreditar experiencia de por lo menos 5 años, con probidad notoria en la dirección de organizaciones vinculadas con la gestión ambiental.
- Estar habilitado legalmente para ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Nuevo Mecanismo.
- Demostrar conocimiento en Planificación Estratégica, Finanzas, Cooperación Internacional, Inversiones y Gestión Ambiental.
- Conocimiento de la Normativa Ambiental.
- Conocimiento del idioma Inglés.

Objeción: Una vez publicada el listado de los preseleccionados, se podrán presentar objeciones a las postulaciones ante el Directorio del Nuevo Mecanismo de acuerdo al cronograma definido en las bases de la convocatoria, adjuntando las pruebas que respalden dicha objeción. Luego de ello, el candidato podrá presentar las pruebas de descargo, en las fechas definidas en el cronograma del proceso. Los candidatos que superen las impugnaciones, pasarán a la entrevista.

Entrevista: Se llevará a cabo una entrevista con los candidatos, la cual buscará evaluar las habilidades Gerenciales del candidato: 1. Liderazgo, 2. Pensamiento Estratégico, 3. Orientación a Resultados, 4. Conocimiento del Entorno, 5. Comunicación, 6. Toma de decisiones y 7. Trabajo en Equipo.

El postulante ganador deberá tener una calificación mínima del 70%, caso contrario se declarará desierto el proceso.

Selección final: El Directorio designará quien tenga el mayor puntaje, como el Director (a) Ejecutivo (a) del Nuevo Mecanismo.

2.3. Remoción y Evaluación del Director Ejecutivo

La gestión del Director (a) Ejecutivo (a) estará sujeta a evaluación periódica por parte del Directorio. El Director será contratado para un período de 3 años renovables, con la posibilidad de remoción debidamente justificada, a través de la decisión de las tres cuartas partes del Directorio. Los causales de remoción son:

- Faltas al código de ética
- Acciones al margen de la normativa legal u operativa que puedan comprometer la continuidad de la organización.
- Incumplimiento de los objetivos planteados anualmente para el Nuevo Mecanismo, por debajo del 70%.

2.3.1. Evaluación de Desempeño del Director Ejecutivo

La Evaluación al Director Ejecutivo se llevará a cabo anualmente. El Director deberá presentar como parte de su informe de gestión, el resultado de los indicadores planteados a inicios de su período, los cuales deberán considerar factores como:

- Nivel de captación de nuevos recursos.

- Resultados técnicos y financieros en la ejecución de Programas y Proyectos.
- Nivel de satisfacción del personal y cooperantes.
- Nivel de implementación de mejoras y recomendaciones de auditoría.

2.4. Procedimiento para reforma de los reglamentos internos:

Para arrancar con la operación del Nuevo Mecanismo financiero, será necesario definir la siguiente información dentro del Reglamento del Estatuto del nuevo fondo:

| Nombre del Documento | Estado actual |
|--|---|
| Reglamento Operativo | |
| Definiciones generales (selección Directorio, evaluación Director, estructura orgánica, políticas de movilización de recursos) | Lineamientos definidos consultoría PNUD |
| Política de Inversiones | Definida consultoría PNUD |
| Política de Gastos | Definida consultoría PNUD |
| Otras definiciones (voto calificado, sesiones de Directorio) | No definido |
| Manual Organizacional | Delfos – Requiere actualización |
| Manual de Cargos y Funciones | Delfos – Requiere actualización |
| Manual de Procesos | |
| Procesos del SGC (Sistema de Gestión de Calidad) | No definido |
| Alcance, Política de Calidad, Control del Producto y el Servicio. | No definido |
| Procesos de realización del producto o Servicio | |
| Administrativo Financiero | |
| Manual Administrativo | Delfos |
| Manual Financiero | Delfos |
| Manual de RRHH | Delfos |
| Manual Auditoría | Delfos |
| Manual Tecnología | Delfos |
| Captación y Ejecución | |
| Manual de Captación de Recursos | No definido |
| Manual de Ejecución y Calidad de Gasto | Delfos definió como Ejecución de P&P – requiere actualización |
| Ciclo del FAP | Delfos – requiere revisión |

| | |
|---|---|
| Manual FSB | Requiere revisión |
| Ciclo del FEIG | Requiere revisión |
| Manual de Calidad de Gasto | Delfos definió como Seguimiento de P&P – requiere actualización |
| Planificación Estratégica | No definidos |
| Seguimiento, Evaluación y Mejora Continua | No definidos |
| Reglamento Interno | Delfos |
| Código de Ética | Definida consultoría PNUD y Delfos – Requiere actualización |
| Manual de inducción | No definido |

2.5. Creación y especificación de las funciones de los órganos de apoyo

De acuerdo a la definición del Estatuto de creación del Nuevo Mecanismo, el Directorio o la Dirección Ejecutiva, definirán los órganos adicionales al Directorio y Director Ejecutivo, que demande el Nuevo Mecanismo para cumplir con las atribuciones y objetivos institucionales. En base a lo mencionado, se propone la creación de una Estructura Orgánica (Anexo 2), enlazada al Mapa de Procesos, el cual los clasifica en Procesos Gobernantes, Agregadores de Valor y de Apoyo, cuyos responsables y atribuciones se detallan a continuación:

Procesos Gobernantes

a) Nombre del Proceso: Planificación Estratégica

Responsable: Directorio

Misión: ser el máximo ente de decisión en el Nuevo Mecanismo.

Las atribuciones, además de las definidas en el Estatuto Orgánico, son las siguientes:

- Definir la Planificación del Nuevo Mecanismo alineada a la Planificación Estratégica del MAE, Estrategias Nacionales de Cambio Climático, Desertificación y Biodiversidad, y colocar indicadores para su medición.
- Aprobar el Plan de Riesgos propuesto por el Responsable de Planificación, Seguimiento y Mejora Continua.
- Entregar la información de avances de la planificación que requieran los cooperantes.

b) Nombre del Proceso: Seguimiento, Evaluación y Mejora Continua

Responsable: Planificación, Seguimiento y Mejora Continua

Misión: Elaborar la Planificación Estratégica anual interna y realizar el seguimiento de avances y resultados estratégicos a través de indicadores de gestión, así como la implementación de acciones que ayuden al cumplimiento de dichos planes.

Atribuciones:

- Elaborar y dar seguimiento a la Planificación Estratégica del Nuevo Mecanismo aprobada por el Directorio.
- Proponer, implementar y dar seguimiento a las acciones de mejora.
- Elaborar un plan de Gestión de Riesgos atado a la Planificación de ese período.
- Medición de línea base de los indicadores.
- Realizar el seguimiento de indicadores internos en base a la periodicidad definida.
- Levantar alertas y recomendaciones de indicadores que no se estén cumpliendo.
- Identificar e implementar acciones que lleven a mejoras inmediatas (quick wins).
- Gestionar el Conocimiento.

Procesos Agregadores de Valor

c) Nombre del Proceso: Captación de Recursos

Responsable: Director de Captación y Ejecución

Misión: Obtener recursos de Cooperación no oficial nacional e internacional.

Atribuciones:

- Apoyar al Director Ejecutivo en la obtención de recursos de Cooperación.
- Buscar recursos financieros para la promoción de la sostenibilidad del Nuevo Mecanismo Financiero.
- Desarrollar estrategias para optimizar la captación de recursos (Vargas & Palacios, 2016)
- Coordinar con el MAE los proyectos que requieren financiamiento.
- Postular los proyectos recibidos por parte de los diferentes actores de la Gestión Ambiental para recibir Cooperación.
- Firmar acuerdos y formalizar la recepción de aportes de los cooperantes.

d) Nombre del Proceso: Ejecución y Calidad de Gasto

Responsable: Director de Captación y Ejecución

Misión: Definir los procedimientos necesarios para asegurar la ejecución de los Programas y Proyectos a cargo del Nuevo Mecanismo y verificar el cumplimiento de los objetivos definidos en cada uno de ellos.

Atribuciones:

- Coordinar con los Responsables de Programas la definición de Objetivos e indicadores de los P&P alineados Planificación Estratégica del MAE, Estrategias Nacionales de Cambio Climático, Desertificación y Biodiversidad y los Objetivos de la Gestión Ambiental
- Definir las necesidades institucionales (nuevos procesos, desarrollar competencias en el personal) demandadas para la ejecución de nuevas formas de canalización de fondos como: créditos, fondos provenientes de tasas o tarifas o fondos de compensaciones ambientales.
- Dar seguimiento a las actividades planificadas y los indicadores definidos en cada Programa o Proyecto.
- Coordinar a los responsables de cada Programa (Patrimonio, Cambio Climático, Galápagos, entre otros) y al personal contratado para la ejecución de proyectos específicos.
- Brindar asesoría y ejecutar consultorías en proyectos ambientales a través de contrataciones externas puntuales cuando sean requeridas para apoyar a otras instituciones en la ejecución de proyectos alineados con la gestión Ambiental nacional.
- Ser el nexo con el MAE para la coordinación de Proyectos a ejecutar y el reporte de información de resultados.
- Analizar la alineación de proyectos que provienen de otros actores ambientales a la Planificación de la Gestión Ambiental e informar al Directorio para su definición.
- Asegurar la ejecución de P&P priorizados por el MAE y los propuestos por otros actores de la Gestión Ambiental, aprobados por el Directorio.
- Plantear indicadores generales, mínimos para todos los proyectos.
- Analizar la Calidad del gasto a través de la información de resultados provista en el SIB (para el Programa de Áreas Protegidas) y la información de ejecución financiera.
- Reportar a involucrados (Cooperantes, Directorio y Autoridad Ambiental), resultados financieros y técnicos – Calidad de Gasto.
- Definir el esfuerzo operativo que requiere la ejecución de cada Programa o Proyecto por parte de la organización y el costo administrativo de este mecanismo.

e) *Nombre del Proceso: Inversiones y Canalización*

Responsable: Director Administrativo - Financiero

Misión: apoyar la ejecución de los proyectos a través de la canalización de recursos aprobados en las Juntas Administrativas.

Atribuciones:

- Reportar el monto de los rendimientos disponibles para la ejecución de acciones planificadas para el siguiente período.
- Ejecutar la planificación/ presupuesto aprobado por la Junta Administrativa para el año siguiente.
- Evaluar las posibilidades de inversión y recomendar al Comité de Inversiones las que cumplan con las políticas de inversión definidas y convengan al Nuevo Mecanismo financiero.
- Llevar a cabo reformas presupuestarias requeridas y aprobadas de acuerdo al manual de cada Proyecto (Ciclo del FAP, FEIG o FSB).
- Reportar sobre inversiones en fideicomiso.
- Canalizar fondos a los beneficiarios, a través del instrumento definido en cada convenio.
- Validar presupuestos de Programas y Proyectos (Manual Organizativo, 2013).

Procesos de Apoyo

f) Nombre del Proceso: Administrativo - Financiero

Responsable: Director Administrativo - Financiero

Misión: Asegurar la disponibilidad de recursos financieros y materiales para la ejecución de funciones de la organización.

Atribuciones:

- Planificar, ejecutar y controlar los procesos y normativa administrativa y financiera de la organización.
- Dotar de recursos oportuna y eficientemente para la operación del Nuevo Mecanismo (Manual Organizativo, 2013).
- Asegurar el cumplimiento de los procesos y políticas de contratación de bienes y servicios para el Nuevo Mecanismo, incluidos sus programas y proyectos (Manual Organizativo, 2013).
- Proponer políticas financieras y procedimientos para la definición y mejoramiento del sistema integrado de control interno (Manual Organizativo, 2013).
- Elaborar y presentar para aprobación de Directorio el presupuesto anual institucional.

- Supervisar la emisión de informes financieros y la entrega de información de ejecución financiera requerida interna o externamente.
- Capacitar al personal interno en los procedimientos administrativos – financieros.
- Custodiar la información, bienes y valores de la organización.
- Supervisar el cumplimiento de procesos y políticas de talento humano: selección, inducción, contratación, desvinculación, capacitación y evaluación de desempeño (Manual Organizativo, 2013)

g) Nombre del Proceso: Control y Auditoría Interna

Responsable: Auditor Interno

Misión: validar el cumplimiento de la normativa y procedimientos definidos para los diferentes procesos de la organización, con especial atención a los procesos Financieros y recomendar mejoras al sistema de control interno institucional.

Atribuciones:

- Elaborar el plan anual de auditoría (Manual Organizativo, 2013).
- Ejecutar auditorías de todos los procesos institucionales.
- Apoyar la gestión de riesgos a través de su conocimiento de la organización.
- Elaborar informes de auditoría y dar recomendaciones para el cumplimiento de las normas y mejoras en el desempeño.

2.6. Conformación de Otros Directorios, Juntas Y Comités

2.6.1. Conformación de la Junta de Canjes del FAP:

| | |
|--------------------------|---|
| Número de miembros: | 4 |
| Designación de miembros: | <p>Representante del MAE (Preside) Representante de la Cooperación (KfW) Representante del Ministerio de Finanzas. Representante del Nuevo Mecanismo (Secretario) Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores (invitado como observador)</p> <p>Debido a las disposiciones transitorias del Estatuto, que hace referencia a que el Directorio de Transición se encargará del proceso de transición del nuevo fondo hasta la designación de su primer Directorio, es necesario que en esta reforma se deje constancia que los miembros de este Directorio también tendrán la facultad de</p> |

| | |
|---------------------------|---|
| | designar los miembros de esta Junta de Canjes hasta que se conforme el primer Directorio, mitigando así el riesgo de inacción del Nuevo Mecanismo debido a que el proceso de transición demore más tiempo del esperado. |
| Periodicidad de sesiones: | De manera ordinaria una vez al año y de manera extraordinaria el número de veces que fueren necesarias. |
| Quórum decisorio: | Mayoría simple. Teniendo el Presidente voto dirimente en caso de empate. |
| Quórum de instalación | Al menos 3 de los 4 miembros designados. |

2.6.2. Conformación de la Junta Administrativa del FAP (aportantes)

| | |
|---------------------------|---|
| Número de miembros: | 4 |
| Designación de miembros: | Representante del MAE (Preside) Representante de la Cooperación (KfW) Representante de otros aportantes Representante del Nuevo Mecanismo (Secretario) Debido a las disposiciones transitorias del Estatuto, que hace referencia a que el Directorio de Transición se encargará del proceso de transición del nuevo fondo hasta la designación de su primer Directorio, es necesario que en esta reforma se deje constancia que los miembros de este Directorio también tendrán la facultad de designar los miembros de esta Junta Administrativa hasta que se conforme el primer Directorio, mitigando así el riesgo de inacción del Nuevo Mecanismo debido a que el proceso de transición demore más tiempo del esperado. |
| Periodicidad de sesiones: | De manera ordinaria una vez cada tres meses y de manera extraordinaria el número de veces que fueren necesarias. |
| Quórum decisorio: | Mayoría Simple. Teniendo el Presidente voto dirimente en caso de empate. |
| Quórum de instalación | Al menos 3 de los 4 miembros designados. |

2.6.3. Conformación de Junta Administrativa del FEIG (actualmente Directorio del FEIG)

| | |
|--------------------------|---|
| Número de miembros: | 6 |
| Designación de miembros: | Representante del MAE (Preside) Representante de los donantes (CI) Representante de los donantes (UNESCO) |

| | |
|---------------------------|---|
| | <p>Miembro Científico (Independiente) Miembro de la Sociedad Civil de Galápagos Representante del Nuevo Mecanismo (Secretario)</p> <p>El miembro científico y miembro de la sociedad civil, podrá seleccionarse bajo similar modalidad para la selección del representante de la sociedad civil del Directorio.</p> <p>Debido a las disposiciones transitorias del Estatuto, que hace referencia a que el Directorio de Transición se encargará del proceso de transición del nuevo fondo hasta la designación de su primer Directorio, es necesario que en esta reforma se deje constancia que los miembros de este Directorio también tendrán la facultad de designar los miembros de esta Junta Administrativa hasta que se conforme el primer Directorio, mitigando así el riesgo de inacción del Nuevo Mecanismo debido a que el proceso de transición demore más tiempo del esperado.</p> |
| Periodicidad de sesiones: | De manera ordinaria una vez trimestralmente y de manera extraordinaria el número de veces que fueren necesarias. |
| Presidencia del Comité | Representante del MAE. |
| Quórum decisorio: | Mayoría simple. Teniendo el Presidente voto dirimente en caso de empate. |
| Quórum de instalación | Al menos 4 de los 6 miembros designados. |

2.6.4. Conformación de Junta Administrativa FSB (actualmente Junta Directiva del FSB)

| | |
|--------------------------|--|
| Número de miembros: | 4 |
| Designación de miembros: | <p>Representante del MAE (Presidente) Representante de la Cooperación (KfW) Representante de los Beneficiarios. Nuevo Mecanismo (Secretario)</p> <p>Debido a las disposiciones transitorias del Estatuto, que hace referencia a que el Directorio de Transición se encargará del proceso de transición del nuevo fondo hasta la designación de su primer Directorio, es necesario que en esta reforma se deje constancia que los miembros de este Directorio también tendrán la facultad de designar los miembros de esta Junta Administrativa hasta que se conforme el primer Directorio, mitigando así el riesgo de inacción del Nuevo Mecanismo debido a que el</p> |

| | |
|---------------------------|--|
| | proceso de transición demore más tiempo del esperado.. |
| Periodicidad de sesiones: | De manera ordinaria una vez cada tres meses y de manera extraordinaria el número de veces que fueren necesarias. |
| Presidencia del Comité | Representante del MAE. |
| Quórum decisorio: | Mayoría simple. Teniendo el Presidente voto dirimente en caso de empate. |
| Quórum de instalación | Al menos 3 de los 4 miembros designados. |

2.6.5. Conformación del Comité de Inversiones:

| | |
|---------------------------|--|
| Número de miembros: | 4 |
| Designación de miembros: | RYa no serán los “miembros de Comité de Gestión de Recursos del Directorio del FAN”, en su lugar los que designe el Directorio del nuevo mecanismo financiero. Al dejar amplio quienes los conforman permite al nuevo Directorio ajustar su estructura conforme su funcionamiento, sin que implique una posterior reforma al contrato de fideicomiso. Debido a las disposiciones transitorias del Estatuto, que hace referencia a que el Directorio de Transición se encargará del proceso de transición del nuevo fondo hasta la designación de su primer Directorio, es necesario que en esta reforma se deje constancia que los miembros de este Directorio también tendrán la facultad de designar los miembros del Comité de Inversiones del fideicomiso hasta que se conforme el primer Directorio, mitigando así el riesgo de inacción del fideicomiso debido a que el proceso de transición demore más tiempo del esperado. |
| Periodicidad de sesiones: | De manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria el número de veces que fueren necesarias. |
| Presidencia del Comité | Electo de entre sus miembros o a quien designe el Directorio del nuevo fondo. |
| Quórum decisorio: | Mayoría simple. Teniendo el Presidente voto dirimente en caso de empate. |
| Quórum de instalación | Al menos 3 de los 4 miembros designados. |

Es importante mencionar que en los Directorios o Juntas de los Fondos que manejan aportes públicos, se debe mantener comunicado al Ministerio de Finanzas de las decisiones que se tomen y en general de la gestión del fondo, más allá de que esta cartera de estado participe o no en la Junta o Directorio.

3. CONVENIOS QUE AFECTAN AL FONDO DE INVERSION AMBIENTAL SOSTENIBLE, Y ACCIONES NECESARIAS PARA SU VIGENCIA CON EL NUEVO MECANISMO

3.1. CONVENIOS DE CANJE DE DEUDA CON ALEMANIA:

| | Nombre de Convenio | Partes | Fecha de Convenio |
|------------------|--|--|-------------------|
| Canje V | Convenio entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y la República del Ecuador sobre la consolidación y la re consolidación de deudas externas de la República del Ecuador (Complemento Ecuador V) | Gobierno de la República Federal de Alemania y Gobierno de la República de Ecuador. | 07-ago-1992 |
| Canje VI | Convenio entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y la República del Ecuador sobre la consolidación y la re consolidación de deudas externas de la República del Ecuador (Complemento Ecuador VI) | Gobierno de la República Federal de Alemania y Gobierno de la República de Ecuador. | 25-ene-95 |
| Canje VII | Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre la consolidación de deudas externas de la República del Ecuador (Complemento Ecuador VII) | Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Federal de Alemania | 02-oct-01 |

COMENTARIO:

Los convenios detallados son acuerdos bilaterales entre el Gobierno del Ecuador y el Gobierno de Alemania, los mismos que no necesitan ser modificados o renovados ya que plasmas las obligaciones generales adquiridas por cada uno de los Estados y en el proceso de construir un nuevo mecanismo que apoye a la ejecución de los mismos, no se modifican los mismos. Es importante mencionar que la ejecución de estos convenios se desarrolla mediante los acuerdos especiales suscritos entre los representantes de la KfW y el Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Finanzas.

3.2. ACUERDOS ESPECIALES DE LOS CONVENIOS DE CANJE DE DEUDA:

| | Nombre de Convenio | Partes |
|------------------|--|--|
| Canje V | Contrato de Consolidación de Deudas V - Canje de Deuda para el Proyecto "Cobertura de Costos Esenciales Recurrentes para la Conservación de las áreas protegidas del Ecuador III". Consolidación de Deudas V - 1992 65 844 | KfW, Ministerio de Finanzas y Ministerio de Ambiente. |
| Canje VI | Acuerdo Especial - Cooperación Financiera entre Alemania y el Ecuador. Consolidación de la Deuda - 95 65318 | Ministerio de Finanzas, Ministerio de Ambiente. |
| | Addendum al Acuerdo Especial del 8 de octubre de 1998. Cooperación Financiera Oficial entre Alemania y Ecuador. Consolidación de Deudas VI - 95 65 318 | KfW, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Ambiente y FAN. |
| | Addendum II al Acuerdo Especial del 8 de octubre de 1998 y Addendum al Acuerdo Especial de 24 de enero de 2002. Consolidación de Deudas VI . 1995 65 318 | KfW, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Ambiente y FAN. |
| Canje VII | Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre la consolidación de deudas externas de la República del Ecuador | Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Federal de Alemania |
| | LII d/1 Acuerdo Especial. Cooperación Financiera Oficial entre Alemania y Ecuador. Consolidación de Deudas VII - 2001 66 017. Canje de Deudas para el Proyecto Cobertura de Costos Esenciales Recurrentes para la Conservación de las áreas Protegidas del Ecuador. | KfW, MF, MAE, FAN |

COMENTARIO:

En consideración a los convenios detallados en el cuadro precedente, es necesario proceder con la suscripción de un adenda en el cual el Fondo Ambiental Nacional, con el acuerdo de expreso de la KfW, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Finanzas, realice una cesión de sus derechos y obligaciones asumidas en cada uno de ellos. El addendum debe ser individualizado y se recomienda incluir un detalle de la situación actual de cada uno en lo referente a la ejecución y avances en el cumplimiento de sus obligaciones.

Es importante señalar que el Fondo Ambiental Nacional, comparece en cada uno de los convenios como un tercero encargado de brindar operatividad y viabilizar los objetivos contenidos en los mismos. Las obligaciones principales se encuentran establecidas para el Ministerio de Ambiente, Ministerio de Finanzas y la KfW.

3.3. CONVENIOS FIRMADOS ENTRE ECUADOR Y ORGANISMOS INTERNACIONALES:

| Nombre de Convenio | Partes | Fecha |
|--|--|-------------|
| Acuerdo Tripartito de Cooperación para el Control de Especies Invasoras de las Islas Galápagos | MAE, FAN y Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (UNDP) | 2007 |
| Convenio de donación del Fondo de Capitalización del Fondo Mundial para El Medio Ambiente | FAN, GEF, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento | 17-abr-2003 |

COMENTARIO:

Los convenios firmados con organismos internacionales deben someterse a un proceso de renovación en el cual se incluya al nuevo fondo como parte integrante de los mismos y que asumirá las funciones asignadas al FAN bajo las mismas condiciones y obligaciones. Esto se lo debe hacer mediante la firma de un addendum en el cual todas las partes que comparecieron en los acuerdos originales, acepten y firmen el nuevo documento como aceptación de la decisión.

Es importante que se realice un detalle sobre el cumplimiento de las obligaciones de los convenios y su estado actual para que el nuevo fondo pueda asumir sus obligaciones de manera inmediata y se facilite la toma de decisiones con respecto a los recursos provenientes de esos fondos.

3.4. CONVENIOS DE APORTES PRIVADOS Y DIRECTOS:

3.4.1. Convenios por aportes de Organizaciones de la Sociedad Civil:

| Aportante | Nombre de convenio | Partes | Fecha de Convenio |
|---|--|--------------------|---------------------|
| Banco Mundial: SNAP y GEF. | Convenio de Donación del Fondo Mundial para el Medio Ambiente - GEF (Proyecto del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - FAN) entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y el Fondo Ambiental Nacional. | Banco Mundial, FAN | 17-abr-2003 |
| Galapagos Conservancy | Cooperative Agreement for the financing of the control of invasive species in the Galapagos Archipelago. | FAN – GC | 30-ene-2008 |
| Global Conservation Fund | Cooperative Agreement for the financing of the control of invasive species in the Galapagos Archipelago. | FAN – CI | 26-oct-2007 |
| Conservation International Foundation Ecuador | Convenio de adhesión al fondo de aportes especiales socio bosque entre el MAE, el Fondo Ambiental Nacional y Conservation International Foundation Ecuador. | MAE, FAN, CIF | 27 de junio de 2013 |

COMENTARIO:

Los convenios firmados entre Ecuador y organismos internacionales deben someterse al mismo tratamiento de modificación que consiste en la firma de un adenda al convenio principal en el cual el nuevo fondo asuma los derechos y obligaciones del FAN mediante la figura de cesión.

En caso que los fondos asignados por cada convenio hayan sido ejecutados en su totalidad es necesario proceder con la firma del finiquito del convenio donde se establezca el detalle del uso de los recursos.

3.4.2. Convenios por aportes privados:

| Aportante | Nombre de convenio | Partes | Fecha de Convenio |
|------------------------|--|----------------------------------|---------------------|
| Banco Bolivariano C.A. | Convenio de adhesión al fondo de aportes especiales socio bosque entre el MAE, grupo financiero bolivariano "Banco Bolivariano C.A." Y el fondo ambiental nacional | Banco Bolivariano C.A, FAN, MAE. | 26 de julio de 2013 |

| | | | |
|----------------------------|---|---------------------------------------|---------------------|
| Banco Del Pacífico S.A | Convenio de adhesión al fondo de aportes especiales socio bosque entre el MAE, el Banco Del Pacífico S.A. Y el fondo ambiental nacional | Banco Del Pacífico S.A, FAN, MAE. | 21 de enero de 2014 |
| General Motors Ecuador S.A | Convenio de adhesión al fondo de aportes especiales socio bosque entre el ministerio del ambiente del ecuador, el fondo ambiental nacional y General Motors Ecuador S.A. | General Motors Ecuador S.A, FAN, MAE. | 6 de marzo de 2014 |
| AGIP Oil | Se cuenta con una carta del 16 de febrero de 2016 en la cual se especifican las transferencias de fondos al Programa Fondo de Áreas Protegidas FAP desde 19 de diciembre de 2008, hasta el 22 de enero de 2016. | FAN, AGIP | 19-dic-2008 |

COMENTARIO:

Los convenios de aportes privados que mantiene el FAN con instituciones privadas se encuentran vigentes y es necesario que se sometan a un procedimiento de renovación. En todos los casos en necesario que el FAN, conjuntamente con cada una de las empresas firme en acta de finiquito del convenio en el cual se señale la cantidad total de aportes que realizaron a los proyectos ambientales y la distribución realizada por el Fondo, las obligaciones que fueron logradas en su totalidad y las que se encuentran pendientes o en ejecución. Una vez firmado estas actas de finiquito se puede proceder con la firma de un nuevo convenio entre el Nuevo Fondo y las empresas privada para renovar las obligaciones con los proyectos propuestos.

3.4.3. Aportes directos realizados por la KfW:

| Aportante | Nombre de convenio | Partes | Fecha de Convenio |
|-----------|---|----------------|-------------------|
| KfW | Contrato de Aporte Financiero | KfW, MAE | 16-dic-2009 |
| KfW | Cooperación Financiera Oficial entre Alemania y Ecuador. FEIG 2008 66 236 | KfW, MAE y FAN | 20-mar-2011 |
| KfW | Contrato de Aporte Financiero para el Programa de Conservación de Bosques (Socio Bosque) y REDD. No. BMZ No. 2009 | MAE, KfW | 11-jun-10 |

| | | | |
|-----|---|----------|-----------|
| KfW | L1 a 2. Cooperación Financiera Oficial entre Alemania y la República de Ecuador. Programa Conservación de Bosques (Socio Bosque) y REDD. EUR 10,0 millones. No. 2009 66 846. Acuerdo Separado al Contrato de Aporte Financiero del 11 de junio de 2010. | MAE, KfW | 29-jul-10 |
| KfW | LG a 2. Cooperación Financiera Oficial entre Alemania y la República del Ecuador. Programa Conservación de Bosques (Socio Bosque) y REDD. EUR 10,0 millones. BMZ No.: 2009 66 846. Addendum al Acuerdo Separado del 29 de julio de 2010 al Contrato de Aporte Financiero del 11 de junio de 2010. | MAE, KfW | 31-dic-12 |

COMENTARIO:

Con el fin de continuar con los convenios de aportes privados que la KfW ha realizado a los proyectos ambientales a través del Fondo Ambiental Nacional, es necesario que se firme un adenda en el cual se formalice la cesión de derechos y obligaciones del FAN hacia el nuevo fondo, el mismo que debe contar con la aprobación de la KfW y del MAE. Es importante que cada documento cuente con un detalle del destino de los fondos y su situación actual, esto ayudara a que el Nuevo Fondo asuma sus funciones dentro de cada convenio con un panorama real y actual.

En el caso que los convenios se encuentren plenamente ejecutados es indispensable proceder a firmar un acta de finiquito donde las partes reconozcan el cumplimiento pleno del contrato y su acuerdo con finalizar formalmente el mismo.

3.4.4. Convenios operativos del FAN:

| Nombre de convenio | Partes |
|---|---|
| Convenio para la implementación del fondo de áreas protegidas (FAP) para gastos operativos básicos. - En el marco del Convenio de acuerdos y compromisos suscrito entre MAE y el FAN.- Programa de Áreas Protegidas del Fondo Ambiental Nacional, Subprograma: "Fondo de Áreas Protegidas (FAP), para gastos operativos básicos". | Ministerio de Ambiente, Fondo Ambiental Nacional. |
| Acuerdo Modificadorio al Ciclo del Fondo de Áreas Protegidas (FAP) | MAE, FAN |
| Convenio de Administración del Aporte Financiero Alemán al Fondo Socio Bosque. Programa de Conservación de Bosques (Socio Bosque) y REDD - 2009 66 846. Primer Aporte Financiero KfW FSB. | MAE, FAN |

| | |
|--|--------------|
| Convenio Para La Implementación Del Componente 3: Sostenibilidad Financiera Del SNAP, celebrado el 30 de noviembre de 2011, por 5`000.000,00 de euros desde KfW al FAN, en el marco del programa de apoyo al Sistema Nacional de Áreas Protegidas. | KW, FAN, MAE |
| Convenio de adhesión al fondo de aportes especiales socio bosque entre el programa de apoyo al SNAP del MAE y el fondo ambiental nacional, celebrado el 31 de julio de 2012. | MAE, FAN |
| Modificatoria al Convenio de Administración del Aporte Financiero Alemán al Fondo Socio Bosque suscrito entre el MAE y el FAN del 3 de diciembre de 2012. Programa de Conservación de Bosques (Socio Bosque) y REDD - 2009 66 846. | MAE, FAN |
| Convenio para el uso de los remanentes del proyecto protección de la selva tropical Gran Sumaco II (2001 65 472), celebrado el 5 de diciembre de 2012. | MAE, FAN. |
| Convenio para el uso de remanentes del proyecto “Chongon Colonche”, no. Bmz 1996 65 308, celebrado el 14 de diciembre de 2012. | MAE, FAN. |

COMENTARIO:

Los convenios firmados por el FAN con entidades gubernamentales han tenido por objeto legitimar su actuación y decisiones en la administración y canalización de los fondos de cooperación internacional a proyectos como el de Áreas Protegidas, Control de Especies Invasoras de Galápagos, Socio-Bosque, entre otros. Estos convenios son los primeros que deben ser finiquitados por el FAN y firmados nuevamente por el Nuevo Fondo para que pueda asumir las funciones que le corresponden de manera legítima y legal ya que quedaría facultado por el Ministerio del Ambiente para manejar los fondos de los convenios internacionales y comparecer como una tercera parte dentro de los convenios de ejecución y administración de esos recursos.

En los convenios que se han empleado de forma total los recursos asignados únicamente se debe realizar la firma del acta de finiquito para que las partes constaten y acepten la terminación formal del mismo.

4. ASPECTOS RELATIVOS AL FIDEICOMISOS

De acuerdo con la recomendación en el literal a) del numeral 5.7.3 de punto 5.7. RECOMENDACIONES, del informe de diagnóstico jurídico, de manera puntual y con la finalidad de permitir que el fideicomiso no pierda su continuidad dentro del proceso de liquidación del

FONDO AMBIENTAL NACIONAL, además de los cambios en el Comité de Inversiones, a continuación, se detallan las reformas mínimas que debe llevarse a cabo en el contrato de fideicomiso mercantil:

4.1. Políticas de Inversión

A la presente fecha el fideicomiso cuenta con unas políticas de inversión aprobadas por el Comité de Inversión, sin embargo, algunos de los lineamientos presentados por el Consultor Financiero, Marlos Flores, podrían ser incorporados en el texto de fideicomiso a fin de obtener unas políticas de inversión más amplias y óptimas. Dichos lineamientos son:

- Definición de reglas y gastos anuales de operación y gastos anuales de operaciones.
- Índices de gastos.
- Metas y objetivos de revalorización de capital a largo plazo.
- Análisis de las condiciones económicas o el potencial para las inversiones en mercados locales.
- Prioridades de inversión.
- Asignación y diversificación de activos.

4.2. Código de Ética

Sin perjuicio de la emisión de un Código de Ética por parte del Comité de Inversiones del fideicomiso, debiendo incorporar una atribución en este sentido, se ha identificado la necesidad de incorporar en el contrato de fideicomiso ciertas políticas éticas básicas tendientes evidenciar un manejo transparente y responsable del Comité de Inversiones, dado la naturaleza jurídica de los recursos que se administran.

Estas políticas o lineamientos recomendados son:

Los miembros del Comité de Inversiones ejercerán un efectivo y visible liderazgo ético dentro y fuera de sus actividades dentro del fideicomiso.

Evaluar permanente el nivel de cumplimiento de las metas y objetivos, recomendados en el punto anterior y de los principios éticos asumidos.

Construir una estrategia de prevención y manejo ético de conflictos de intereses, donde se evidencie la no realización de inversiones en proyectos, en donde quienes los llevan a cabo (baja la estructura jurídica que fuese) tengan relaciones de consanguinidad, afinidad o

propiedad o administración o asesoría con los miembros del Directorio del Nuevo Mecanismo, del Comité de Inversiones del fideicomiso o la fiduciaria o sus personeros que lo administran.

Manejar de forma eficiente los recursos, gestionando eficiente y eficazmente el gasto, priorizando las necesidades del fideicomiso, para realizar con excelencia y calidad las metas u objetivos planteados.

4.3. Transición y Cesión de Derechos Fiduciarios

A fin de permitir la continuidad del FIDEICOMISO MERCANTIL 1-M-02-011-03 FONDO AMBIENTAL NACIONAL- FAN, constituido en cumplimiento de lo señalado en el Decreto Ejecutivo No. 434 (publicado en el Registro Oficial número 98 de 30 de diciembre de 1998), y como instrumento aceptado por el Gobierno Alemán, en los convenios firmados por el Estado Ecuatoriano, la Comisión Liquidadora del FAN deberá coordinar con el Directorio de Transición del nuevo mecanismo, a fin de que sea éste quien reciba, a título gratuito, la cesión de derechos y obligaciones de constituyente y beneficiario del fideicomiso¹, afectando de menor manera en la correcta administración de dichos recursos.

¹ Codificación de Resoluciones del Consejo Nacional de Valores, Art. 9.- *Cesión de derechos.- Los constituyentes y los beneficiarios del negocio fiduciario pueden ceder sus derechos, siempre que no esté prohibido por el contrato. La cesión de derechos deberá instrumentarse con las mismas solemnidades y autorizaciones utilizadas para la constitución del negocio fiduciario. El instrumento que contenga la cesión de derechos deberá incluir, además de los elementos del contrato de cesión, el detalle de las anteriores cesiones de derechos que han acontecido dentro del negocio fiduciario; y la determinación de si el título que precede a la cesión es oneroso o gratuito. En el caso de que los derechos cedidos tengan relación con bienes inmuebles, deberá otorgarse por escritura pública y anotarse en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se hallen ubicados. La cesión de derechos no surtirá efectos contra la fiduciaria ni contra terceros sino desde la fecha de la aceptación por parte de la fiduciaria, a efectos de aplicar las políticas para prevenir el lavado de activos y el financiamiento de delitos, y especialmente la regla básica de la política conozca a su cliente. En el evento de que la cesión de derechos implique el traspaso de las obligaciones, se deberá contar necesariamente con la aceptación de la fiduciaria y del constituyente o beneficiario que no hubiera participado en dicho acto. La fiduciaria, para la aceptación referida, deberá aplicar las políticas para prevenir el lavado de activos y el financiamiento de delitos, y la regla básica de la política conozca a su cliente y analizar y verificar si el cesionario tiene capacidad jurídica y económica para cumplir con las obligaciones asumidas. De darse la transferencia de obligaciones, con liberación de responsabilidad del cedente, se procederá conforme a las disposiciones que regulan la novación, según las normas previstas en el Código Civil. En el caso de que solo se cedan los derechos, deberá establecerse claramente en el contrato de cesión quién asumirá las obligaciones que hubiere contraído el cedente en el contrato de constitución del fideicomiso y sus reformas, en caso de haberlas. Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo, los fideicomisos mercantiles utilizados como vehículo para llevar a cabo procesos de titularización y los fideicomisos mercantiles cuyos fideicomitentes o constituyentes tengan pendiente la obligación de aportar bienes para el cumplimiento de la finalidad por la que se constituye el fideicomiso, cuyos originadores o fideicomitentes no podrán ceder sus derechos ni transferir las obligaciones emanadas de tales contratos. (Lo subrayado me pertenece)*

4.4. Reformas al contrato de Fideicomiso

Una vez verificada la cesión de derechos fiduciarios se recomienda llevar a cabo una reforma y codificación al contrato de fideicomiso mercantil, que debe tomar en cuenta lo siguiente:

- Lineamientos generales del Código de Ética
- Conformación del Comité de Inversiones deberá estar acorde a la estructura con la que cuente el nuevo Fondo que reemplazará al FONDO AMBIENTAL NACIONAL EN LIQUIDACIÓN
- Lineamientos de las políticas de inversión de los recursos
- Incorporar la obligación del fiduciario en llevar a cabo los procedimientos necesarios para la prevención de lavado de activos.
- Incorporar la obligación de informar a la Contraloría General del Estado del uso que se da a los recursos públicos que constituyen el fideicomiso.
- Que para la contratación de bienes y servicios por parte del fideicomiso mercantil se apliquen las normas que correspondan a la naturaleza jurídica de los bienes que lo conforman.

4.5. Alternabilidad en la contratación de la Fiduciaria

Partiendo de un criterio de alternabilidad se sugiere analizar la posibilidad de sustituir a la compañía administradora del fideicomiso mercantil, para lo cual se deberá buscar un perfil de fiduciaria con experiencia en la administración de fideicomisos de inversión, así como en la administración de fideicomisos que reciban recursos públicos.

Para este efecto, además de los criterios técnicos y de experiencia deberá considerarse los valores de mercado.